Expediente: **1457/22**
Carátula: **GONZALEZ MAURO HERNAN C/ EXPERTA A.R.T. S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **21/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30648815758606 - FANJUL, BRAULIO GONZALO-PERITO MEDICO OFICIAL
20242006101 - GONZALEZ, MAURO HERNAN-ACTOR
90000000000 - EXPERTA A.R.T. S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1457/22

H103104653752

JUICIO: "GONZÁLEZ, MAURO HERNÁN c/ EXPERTA A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1457/22.-

San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre del 2023.-

Mediante decreto del 08/08/2023, se fijó audiencia del art. 71 del CPL para el día de la fecha a las 11:00 hs., a llevarse a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, siendo las 11.00 hs., el Prosecretario SERGIO GUSTAVO GABAR, procede a dar inicio a la reunión. Encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada, el actor, Sr. MAURO HERNÁN GONZÁLEZ, quien exhibe su DNI N° 44.637.945, el letrado **MARTÍN PABLO PALACIOS (MP 4844)** , apoderado del actor, conforme al poder general para juicios previamente adjuntado; y el titular de este Juzgado del Trabajo de la X° Nominación, Dr. **CÉSAR GABRIEL EXLER.**

ABIERTO EL ACTO, la parte actora da expreso consentimiento, en los términos del art. 224 del CPCC, de aplicación supletoria al fuero por imperio del art. 14 del CPL, para que la notificación a domicilio real que debe dirigirse a la parte actora para la prueba pericial médica, se supla por una notificación al domicilio digital constituído por su letrado apoderado. **A lo que S.S. PROVEE: 1)** No habiendo conciliación, téngase por intentada y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del CPL. **2)** Téngase presente el consentimiento expreso manifestado, en relación a la forma de notificación al actor para la prueba pericial médica. **3)** Por último, SUSPÉNDANSE los plazos procesales que estuvieren corriendo a partir del día de la fecha; y REABRÁNSE el día **25/10/2023**, fecha en la cual se iniciará el cómputo del plazo probatorio de producción de la prueba, o en su defecto, el día posterior a que se notifiquen en los domicilios digitales los cuadernos de pruebas. Con lo que se da

por finalizado el acto a las 11:2 hs., previa lectura y ratificación de su contenido por las partes presentes intervinientes dejándose constancia que las mismas no firman la presente acta por cuanto la audiencia fue celebrada en forma virtual, haciéndolo únicamente S.S. por **ANTE MÍ** de lo que doy fe de este acto.-

Actuación firmada en fecha 20/09/2023

Certificado digital:
CN=GABAR Sergio Gustavo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20242004427

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.